



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-06245663-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-188-APN-CONEAU#ME de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

La RESFC-2018-188-APN-CONEAU#ME señalaba la necesidad de explicitar en la normativa los procedimientos que el alumno deberá realizar en el marco de las actividades de formación práctica previstas. Asimismo, se establecía el compromiso de implementar un registro para el seguimiento de las actividades de formación práctica. Además, se recomendaba incrementar la proporción de docentes con trayectoria profesional e implementar el plan de mejoras tendiente a incrementar la tasa de graduación.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un nuevo plan de estudios, aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 93/19. Allí se establecen el tipo de actividades prácticas a realizar en el marco de cada asignatura. Se aclara que los alumnos realizan las actividades prácticas en el Hospital Escuela de la FAV, con pacientes que presentan patologías coincidentes con la temática a dictarse. Asimismo, la distribución de los alumnos se realiza en grupos de hasta 5 integrantes, coordinados y supervisados por el docente responsable y colaboradores del curso, con una rotación que garantiza que cada alumno pueda acceder y actuar sobre todos los casos clínicos presentados. El tipo de actividades prácticas pautadas, así como la carga horaria que se les asigna en cada asignatura, resultan adecuadas para la formación de los alumnos y se corresponden con el perfil del egresado propuesto.

Además, en la instancia del recurso se presenta un modelo de registro de actividades prácticas, que incluye información sobre: nombre y apellido del alumno, asignatura y docentes a cargo (se aclara que también son los supervisores), competencia a lograr y maniobra realizada, nivel de logro (adecuado, poco adecuado, no adecuado), valoración y observaciones. El modelo presentado se considera apropiado, en la medida en que permite realizar un seguimiento del cumplimiento de las diferentes actividades prácticas estipuladas en el plan de estudios. Se establece un compromiso respecto de su efectiva implementación.

En relación al cuerpo académico, en el recurso se menciona que todos los docentes de la carrera son docentes investigadores locales y externos, que realizan además su práctica profesional en el ámbito del

Hospital Escuela de la FAV-UNRC y también ejercen sus actividades en el ámbito privado, en laboratorios y clínicas veterinarias. No obstante, se advierte que no se modifica la información aportada en las fichas docentes en el formulario electrónico.

Por último, se observa que no se añade información en relación al plan de mejoras tendiente a incrementar la tasa de graduación.

Teniendo en cuenta la RESFC-2018-188-APN-CONEAU#ME, el nuevo plan de estudios aprobado cuyo detalle figura en el Anexo (IF-2019-65056244-APN-DAC#CONEAU), y analizados los cambios realizados, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, el resto de los aspectos considerados en la resolución recurrida y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 507, se puede concluir que la calidad manifestada actualmente se encuentra convenientemente reflejada en la categoría C ya otorgada.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2018-188-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Implementar el registro presentado para el seguimiento de las actividades de formación práctica.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Incrementar la proporción de docentes con trayectoria profesional.

- Implementar el plan de mejoras tendiente a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 5°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, archívese.

